


 ESCURA



Tributación de los no residentes
por inmuebles en España

Las rentas que pueden obtener los contribuyentes no residentes propietarios de inmuebles en España son:



Rendimientos de inmuebles arrendados

Si una persona física no residente tiene un inmueble alquilado en España, deberá tributar por el Impuesto sobre la Renta de no residentes por el rendimiento obtenido por el alquiler:

- » Con carácter general, el rendimiento a declarar es el importe íntegro que recibe el arrendador por parte del arrendatario, sin deducir gastos. El arrendador solo podrá deducirse los gastos si es residente fiscal en otro Estado miembro de la Unión Europea (en adelante, UE), Islandia y Noruega.
- » En general, el tipo aplicable, vigente en 2022, es el 24%. Para residentes en la UE, Islandia y Noruega es el 19%.
- » El plazo de presentación es diferente dependiendo del resultado de la declaración.

Rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos de uso propio

Si una persona física no residente tiene un inmueble en España para uso propio, deberá tributar por el Impuesto sobre la Renta de no residentes.

- » En general, el tipo aplicable, vigente en 2022, es el 24%. Para residentes en la UE, Islandia y Noruega es el 19%.
- » Plazo de presentación: Entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año siguiente.

Por la venta de inmuebles

Si una persona física no residente transmite un inmueble, deberá tributar por el Impuesto sobre la Renta por la ganancia obtenida y por el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de la Naturaleza Urbana (plusvalía municipal):

- » Impuesto sobre la renta de no residentes (ganancia obtenida):
 - En general, el tipo aplicable, vigente en 2022, es el 19%.
 - Plazo de presentación: Tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión (fecha de devengo) del bien inmueble.
- » Plazo de presentación de la plusvalía municipal es de un mes desde la fecha de la venta.

La persona que adquiere el inmueble está obligada a retener al vendedor un 3 por 100 del importe de la venta, en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de transmisión.

Si desea más información al respecto, puede ponerse en contacto con nosotros telefónicamente en cualquiera de nuestras oficinas, o vía email a escura@escura.com

Conozca nuestro departamento de Empresa fiscal en:
<https://www.escura.com/es/economico-fiscal/>



BARCELONA

Comte Urgell 240, 7B
+34 93 494 01 31

MADRID

Av. General Perón 29, pl. 16
+34 91 417 00 57

CALAFELL

Mossèn Jaume Soler, 14
+34 97 769 22 22

Nuestra calidad certificada y distinguida por:

